



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Unidad Administrativa que clasifica:

Delegación Federal en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del Documento del que se elabora la versión publica:

Permiso combustión a cielo abierto, SEMARNAT-05-004, No. de resolutivo o autorización DF/145/2.1.2/0476/2020.-0666.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

La información correspondiente al teléfono y cuenta de correo electrónico (página 1).

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

V. Firma del Titular del área:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

RESOLUCIÓN 009/2021/SIPOT de fecha 13 de enero del 2021.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.1.2/0476/2020.-0666
Asunto: Permiso Combustion Cielo Abierto
No. de Bitacora: 25/CA-0100/10/20
No. de Registro Ambiental(NRA): AMORQ2500111

Culiacán, Sinaloa, a 16 de octubre de 2020

LIC. ACELA BARBOZA RIVERA
ADMINISTRADORA DEL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.
KM 12.5 DE LA CARRETERA LOS MOCHIS-TOPOLOBAMPO S/N
TOPOLOBAMPO, MPIO. DE AHOME, SINALOA. C.P. 81370

Con referencia a su oficio núm. GAP/LMM/DIR/100/2020 de fecha **13 de octubre de 2020** y **recibido el mismo día, mes y año antes citados** en el Espacio de Contacto Ciudadano Mochis (ECC-Mochis), dependiente de esta Delegación Federal, mediante el cual solicita permiso para realizar combustiones a cielo abierto, ello con el objeto de cumplir con las prácticas que establece el Plan Nacional de Seguridad Aeroportuarias a efecto de tener capacitados a los bomberos del aeropuerto e Integrantes del Comité de Seguridad Aeroportuaria a través de simulacros de incendio, mismo que se efectuarán en el interior de las instalaciones arriba señalada en la fechas y hora que a continuación se citan, correspondiente al presente año:

Mes	Días	Hora
octubre	del 20 al 22	de 09:00 a 10:00 hrs

Al respecto me permito comunicar a usted, que no hay inconveniente para que realice la combustión a cielo abierto programada en el lugar, hora y fecha anteriormente señalada, siempre y cuando se encuentren presente en el evento integrantes del H. Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Los Mochis, así como de Protección Civil; asimismo al realizarse esta actividad en el lugar manifestado en su solicitud, éste debe reunir condiciones de extrema seguridad para evitar siniestros y contaminación al ambiente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.12/0476/2020.-0666
Asunto: Permiso Combustion Cielo Abierto
No. de Bitacora: 25/CA-0100/10/20
No. de Registro Ambiental(NRA): AMORQ2500111

Culiacán, Sinaloa, a 16 de octubre de 2020.

El combustible a incinerar en estos simulacros de incendio, deberá estar en un proporción del 85% de diésel y 15% de gasolina, prohibiéndose la utilización de otros materiales y/o residuos combustibles.

Lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RLGEEPAMPCCA), 38, 39 y 40 fracción IX inciso h del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre del 2012 con sus reformas.

Sin otro particular, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.



MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

C.c.e.p.- Btl. Pedro Luis León Rubio.- Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Sinaloa.- Ciudad.

C.c.p.- Expediente.

MLSA' JANC'HGAN' OEL*

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

